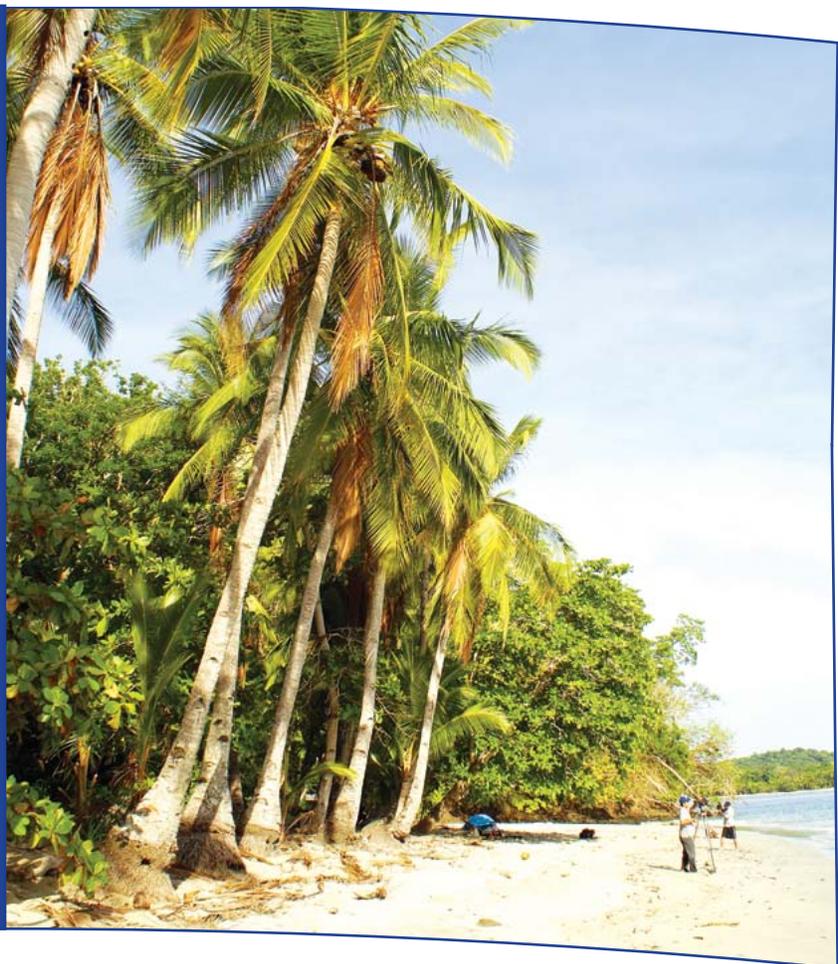


Zonificación Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí



Plan de Manejo
Versión Popular

PRESENTACIÓN

Los parques nacionales constituyen un reducto donde la biodiversidad además de preservarse, brinda un patrimonio al país sobre los diversos recursos naturales y la forma como se mantienen en un estado que posibilita un conocimiento a los ciudadanos y una creciente vinculación de estos hacia el desarrollo de la vida silvestre.

El Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí (PNMGCh), se creó mediante resolución de Junta Directiva en el año de 1994, teniendo entre algunos de sus objetivos conservar y mantener la diversidad de las especies de flora y fauna marina costera existente, así como promover el manejo y desarrollo de los recursos de manera integral y sostenible.

En diciembre de 2011 se aprueba el plan de manejo de dicho parque, donde se encuentran las regulaciones para los diferentes usos que se pueden desarrollar: turismo y recreación, pesca artesanal, investigación y educación ambiental. Dentro del parque se reconoce el régimen de la propiedad privada y posesión de la tierra existente en sus inmediaciones, con las restricciones que establece la Constitución

y las leyes relacionadas con este tema.

Tenemos así, el agrado de entregar la presente versión popular del **Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí** con el objetivo de lograr que la población circunvecina, usuarios y visitantes del área protegida, dispongan de un documento redactado con lenguaje sencillo y de fácil comprensión, que les permita conocer una de las herramientas de gestión del parque que es su zonificación.

La información aquí presentada debe facilitar a todos los usuarios y habitantes de las comunidades la información necesaria para descubrir tan hermoso paraíso y transferir los conocimientos a sus familiares, amigos, conocidos, entre otros, con el objeto de que, se mantenga el equilibrio ecosistémico de la zona de generación en generación.

La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), confiando que será de gran acogida este documento, les invita a su lectura y augura que además de disfrutar, obtendrán un profundo conocimiento sobre estas zonas de vida en Chiriquí.



Silvano Vergara
Administrador General
Autoridad Nacional del Ambiente

363.68

Z76 Zonificación del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí : Plan de manejo – versión popular / Autoridad Nacional del Ambiente ; Adaptadora Zuleika Pinzón ; Editores Literarios Carlos Iván Saldaña, Nicomedes Jiménez, Ana Lorena López y Eddy Arcia ; Compiladores Vicente Del Cid, Isis Pinto y Larissa Lineth De León Gutiérrez ; Fotografías de Marcelino Rosario, Larissa Lineth De León Gutiérrez y Carlos Iván Saldaña. – Panamá : Fundación MarViva, 2013.

20p. ; fots. ; 27 cm.

ISBN 978-9962-8501-2-0

1. PARQUE NACIONAL MARINO GOLFO DE CHIRIQUÍ – PANAMÁ
2. PARQUES NACIONALES – PANAMÁ
3. PARQUES NATURALES – PANAMÁ I. Título.

INTRODUCCIÓN

El Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí (PNMGCh) fue creado mediante Resolución de Junta Directiva 019-94¹ del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, hoy la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM). El mismo se encuentra ubicado en la provincia de Chiriquí, entre los distritos de David y San Lorenzo, corregimientos de Pedregal y de Boca Chica, respectivamente.

El Parque tiene una extensión de 14,740 hectáreas, de las cuales el 10% (1,475.81 hectáreas) de su cobertura es terrestre, compuesta por 44 islas, islotes y cayos; y el resto, 13,264.19 hectáreas aproximadamente, son marinas.

Luego de un amplio proceso participativo con representantes de los distintos sectores, el Plan de Manejo del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí fue aprobado por la Autoridad Nacional del Ambiente el 30 de diciembre de 2011, mediante Resolución AG-0745-2011. El mismo es un instrumento de apoyo, tanto de las autoridades que

lo administran, como de los residentes y usuarios del Parque para organizar sus actividades de producción, protección y convivencia, con miras a que los recursos terrestres y marinos, se utilicen de manera ordenada, procurando su sostenibilidad.

Para ello una de las herramientas de gestión del Parque es su zonificación, la cual define el ordenamiento del espacio o territorio terrestre y marino del Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí. En este sentido el Plan de Manejo identifica 4 zonas de manejo diferentes (dos de las cuales se dividen en zona terrestre y marina), a fin de lograr un balance entre las actividades productivas y recreativas, y el manejo y protección de los recursos naturales y culturales de esta área protegida.

Así el objetivo de esta publicación es dar a conocer de una forma resumida esta zonificación, presentando sus objetivos, actividades permitidas y no permitidas en cada zona.

MISIÓN Y VISIÓN DEL PNMGCh



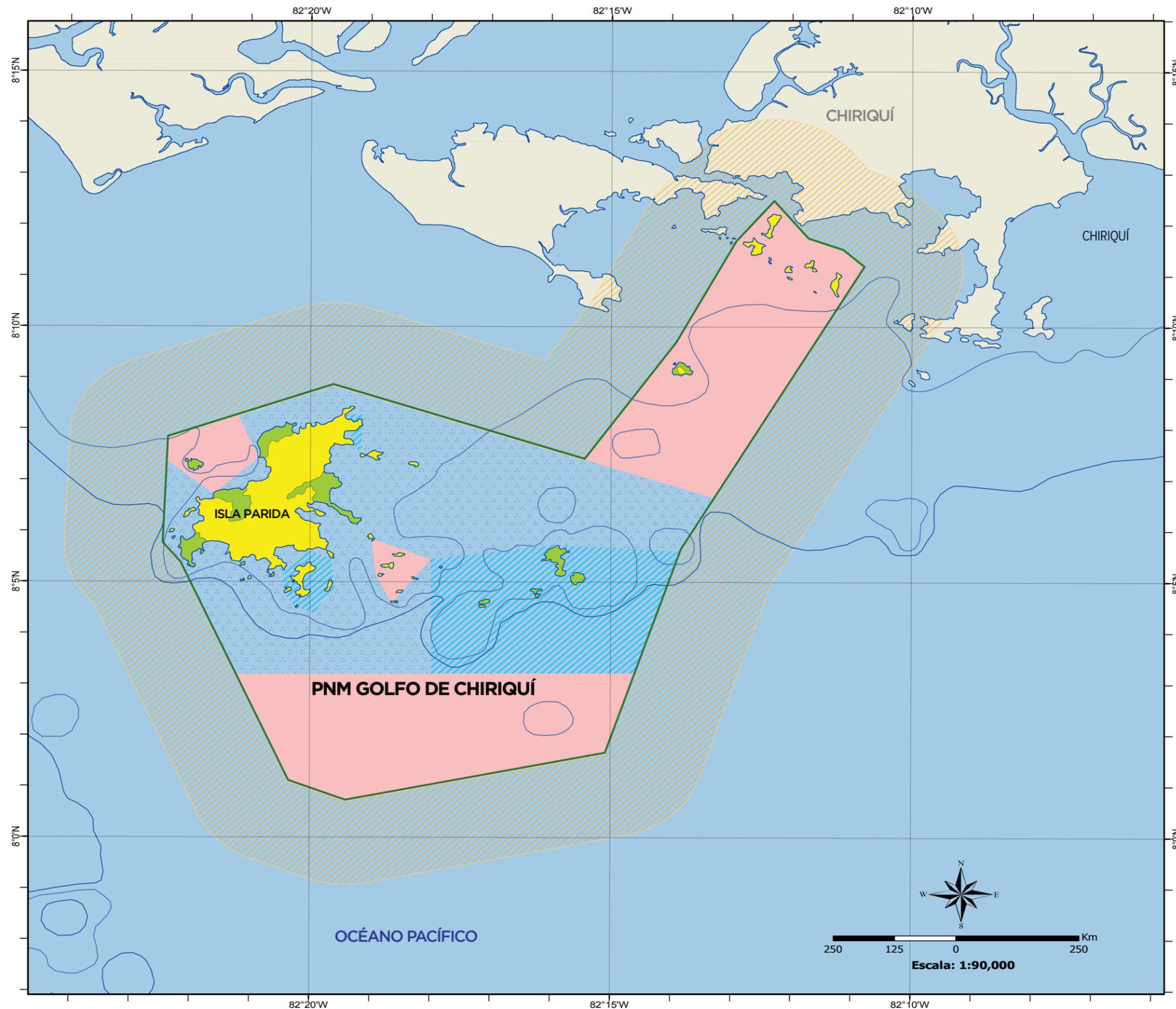
Es uno de los pocos parques marinos que tiene Panamá.

MISIÓN

Conservar de manera participativa, una muestra de los ecosistemas naturales del Archipiélago de Las Paridas, procurar la restauración de otros ecosistemas y mejorar las condiciones de la pesca artesanal, con el propósito de mantener la base de los recursos naturales y el desarrollo, de los cuales dependen las comunidades de la costa de Chiriquí.

VISIÓN

Las comunidades involucradas y los actores claves, participan eficazmente en la conservación y aprovechamiento de las oportunidades de negocios ambientalmente adecuados en cantidad y calidad para contribuir al desarrollo sostenible de las comunidades costeras de Chiriquí.



ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL MARINO GOLFO DE CHIRIQUÍ

SIMBOLOGÍA

- Áreas Protegidas
- Límite de Provincia

Zonificación PNMGCh

- Zona de Conservación Terrestre
- Zona de Conservación Marina
- Zona de Recuperación Marina
- Zona de Recuperación Terrestre
- Zona de Uso Extensivo
- Zona de Vecindad

Nota: Esta no es una carta náutica, por lo tanto no se puede utilizar para navegación.

Sistema de Coordenadas Geográficas
Datum WGS-84 Zona 17N.

Fuente: Límite de Áreas Protegidas - (ANAM),
Atlas Geográfico Nacional 2007,
Puntos Batimétricos Proporcionados por MarViva.
Elaborado por: Fundación MarViva Panamá.

Proyecto "DESARROLLO DE ALTERNATIVAS
ECONÓMICAS SOSTENIBLES Y ESTRATÉGICAS DE
CONSERVACIÓN EN ÁREAS DE PROTECCIÓN
MARINA DEL GOLFO DE CHIRIQUÍ"



LOCALIZACIÓN REGIONAL



¿Qué beneficios nos da el PARQUE NACIONAL MARINO GOLFO DE CHIRIQUÍ?

Es uno de los pocos parques marinos que tiene Panamá

- Representa un vivero importante para abastecer las pesquerías. Su conexión con más de 76,000 hectáreas de manglar en la costa sur de los distritos de David, Alanje y San Lorenzo, supone una clara interacción entre ecosistemas marinos para favorecer el desarrollo de poblaciones de especies como el pargo y otras que pasan parte de su ciclo de vida en los ecosistemas de manglar.

- En el pasado fue uno de los mejores sitios para pescar langosta y recolectar ostras perleras. Hoy en día se trabaja con diferentes iniciativas para recuperar la productividad característica de la zona.

- Posee 17 especies de corales duros, de las cuales la más representativa, en un 95%, es Pocillopora damicornis. Además tiene 28 especies de corales blandos.

- Es un área natural, con islas e islotes muy cercanos a la costa, que presenta diversas opciones para disfrutar del turismo de naturaleza, con sus atractivas playas, acantilados, corales a poca profundidad, que se pueden disfrutar en snorkeling.

- Es un sitio importante para la anidación de aves residentes y migratorias.

- Es albergue de algunas especies amenazadas como tortugas marinas, tiburones martillo y otros.

- Contiene el 85% de la totalidad de los géneros de peces del Pacífico Oriental Tropical.

- Es parte de un extenso corredor biológi-

co marino del Pacífico Oriental Tropical, un área de tránsito para tortugas marinas, varias especies de ballenas y delfines.

- Alberga tres especies de corales (Porites lobata, Pavona clavus, Pavona gigantea) que son conocidas por ocurrir tanto el Golfo de Chiriquí como en las Islas Galápagos, demostrando su capacidad de reaprovisionar de corales constructores de arrecifes a otros sitios empobrecidos por fenómenos naturales como El Niño, que ocurren fuertemente en Galápagos.

¿Por qué es importante la zonificación del Parque?

La zonificación permite desarrollar las actividades de manera ordenada sin que éstas afecten los atributos biológicos que posee el Parque. Con la zonificación se ordenan los diferentes usos que se pueden realizar dentro del área protegida, dejando claro a los usuarios qué se puede y qué no se puede hacer en cada zona definida.

¿Para un pescador?

Conociendo la zonificación sabrá cuáles son los sitios donde se permite pescar y también qué artes puede utilizar para continuar realizando su actividad de pesca dentro del Parque de una manera sostenible, lo que permite que el recurso se recupere y pueda seguir pescando.

Contiene el 85% de la totalidad de los géneros de peces del Pacífico Oriental Tropical.



El Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí es parte de un extenso corredor biológico marino por el Pacífico oriental, área de tránsito de tortugas marinas, ballenas y peces pelágicos como el atún.

¿Para visitantes o turistas?

Conociendo la zonificación podrá visitar y disfrutar de forma responsable los diferentes lugares atractivos del Parque, sin causar daño a estos sitios únicos y así contribuir a conservarlos.

¿Para operadores de turismo?

Con esta información podrá identificar los diferentes sitios de uso público donde se puede realizar ecoturismo, le facilita desarrollar su trabajo y orientar a los turistas para disfrutar de estos lugares sin dañarlos.

¿Para investigadores?

Identifica claramente cuáles son las áreas de protección donde se permite desarrollar investigaciones sobre sitios únicos en el mundo y la importancia para la humanidad, además de asegurar los cuidados de estas áreas frágiles.

¿Para estudiantes?

Le permite aprender y diferenciar los ecosistemas y su funcionalidad y la forma de cómo asegurar su continuidad.

¿Para las autoridades?

Permite realizar un ordenamiento ambiental del territorio y facilita el desarrollo de los diferentes programas de manejo en cada sitio tomando en cuenta la capacidad de los ecosistemas.

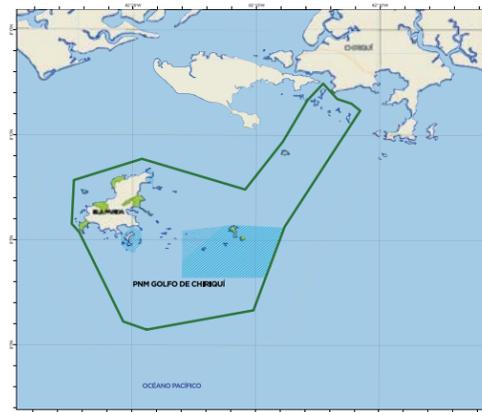


Zonificación del Parque Nacional MARINO GOLFO DE CHIRIQUÍ

El Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí cuenta con 4 zonas de manejo, cada una con características y normas de uso diferentes:

Zona de Conservación Terrestre y Marina

-  Áreas Protegidas
-  Conservación Terrestre
-  Zona de Conservación Marina



Es aquella parte integral del Parque que mantiene una muestra poco alterada de ecosistemas naturales y que servirá de base ecológica para la restauración natural del área protegida.

Objetivos

Reconocer la condición de sitios con poca alteración dentro del Parque. Conservar los sitios menos alterados y con mayor diversidad biológica y su diversidad biológica, tanto del componente de tierra como de mar.

Servir de base para la recuperación del resto de la superficie del área protegida, que ha sufrido alteraciones. Promover activida-

des de investigación, educación y monitoreo ambiental de los diferentes componentes de los ambientes terrestres y marinos en áreas controladas. Apoyar las actividades de monitoreo de datos físicos que ha desarrollado el Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales en el área.

Uso público

El uso público dentro de esta zona se restringe a actividades de educación ambiental puntual, de investigación o de monitoreo.

- Sólo los investigadores científicos que tengan permiso autorizado por la ANAM, podrán emplear el PNMGCh para fines científicos.
- Para ello deberá contar con los permisos para la investigación científica y la toma de muestras de los recursos del área.
- El acceso a las zonas de conservación marina, tanto de los propietarios y sus visitantes, se hará de forma expedita.
- Se excluye esta zona para el uso turístico y/o recreacional, salvo para el tránsito hacia las propiedades dentro del área protegida.

Adicional se prohíben las siguientes acciones en esta zona:

1. El uso de vehículos y otros tipos de transporte que alteren las condiciones naturales del sitio a conservar, como el four wheel.
2. Extraer recursos pesqueros de especies protegidas por vedas, salvo en caso específicamente autorizados de pesca científica.



Isla Gamez

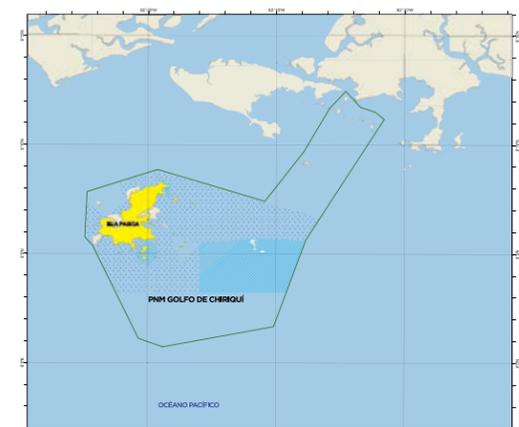
3. Pescar con métodos ilícitos tales como: materiales tóxicos, explosivos y otros cuya naturaleza cause peligro a los recursos marinos, así como llevar a bordo de la embarcación tales materiales.
4. Llevar a bordo o utilizar aparejos o sistemas de pesca diferentes a los autorizados en la presente normativa.
5. Capturar o pescar mamíferos marinos, tortugas marinas y otras especies amenazadas o en peligro de extinción.
6. Abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua: desperdicios, sustancias contaminantes y otros objetos que constituyan peligro para la navegación circulación o que representen una amenaza para los recursos hidrobiológicos.
7. Utilizar artes de pesca (para los casos permitidos), sin la señalización necesaria, dificultando o impidiendo la navegación.
8. Suministrar a la autoridad competente información falsa, incorrecta o incompleta y/o negar el acceso a las embarcaciones y documentos, cuya presentación sea exigida por las autoridades.
9. La pesca dirigida de tiburones y la práctica de aleteo.

10. Arrojar los desperdicios de la pesca en los muelles, bahías, sitios recreacionales y de visita.
11. La pesca y tenencia del mero guasa o Goliath (*Epinephelus quinquefasciatus*).
12. El desarrollo de torneos de pesca, dentro del PNMGCh.
13. El uso de redes de dos o más paños.
14. Calar trasmallos en áreas de arrecifes para los usos permitidos en esta zona.
15. La pesca industrial en sus diferentes variantes.

Zona de Recuperación Terrestre y Marina

En su componente terrestre, está representada por áreas que presentan un nivel de intervención humana de consideración, donde se da un proceso de recuperación de las funciones y servicios ambientales, en los eco-

-  Áreas Protegidas
-  Zona de Recuperación Terrestre
-  Zona de Recuperación Marina



sistemas naturales, los modificados y los cultivados, con fines de conservación. En su componente marino, comprende toda la parte marina que no ha sido incluida dentro de las otras zonas de manejo.

Objetivo

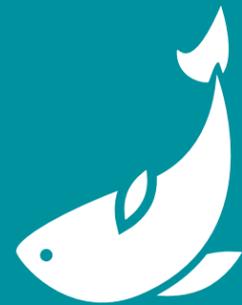
Permitir la continuidad de los procesos de recuperación de los recursos y servicios ambientales de los ecosistemas contenidos en esta zona, la intención es que esta zona contribuya con los objetivos del Componente Marino de la Zona de Conservación y que en caso de bajas en la productividad transitoria de la Zona de Uso Extensivo, una vez se establezcan las actividades de pesca y turismo dentro de la unidad de manejo

Uso público

El público tendrá acceso a esta zona para fines de recreación, ecoturismo, educación ambiental y de investigación científica, de

En esta zona se podrá permitir la pesca de subsistencia, sólo a los pescadores locales que tienen sus bases en Puerto Pedregal, Horconcitos, Boca Chica, Las Vueltas, Chorcha Abajo.

manera controlada por la ANAM. Se evitarán los accesos vehiculares menores a las playas, para uso recreacional, como el four wheel. Los propietarios serán responsables de la limpieza de las playas que se encuentren frente a sus predios. Para la visita de los turistas a las distintas playas del área, se deberá tomar en cuenta las épocas y horas, de llegada y anidamiento de las tortugas marinas a estos sitios, por lo cual, se restringirá el uso de luminarias, vehículos four wheel y otros que las afecten. En caso de necesidades de investigación y/o monitoreo de algún aspecto de los componentes del área protegida, estas actividades tendrán prioridad sobre las actividades de recreación y turismo. Las actividades comerciales de recreación y ecoturismo tendrán que solicitar ante la ANAM la asignación de concesiones de servicios, según las normativas vigentes en este sentido.



No se hará el cobro de tasas por parte de la ANAM a los pescadores locales que realicen la pesca artesanal, de subsistencia en las distintas zonas de manejo donde esta actividad se permite, según lo establece el Plan de Manejo del PNMGCh.

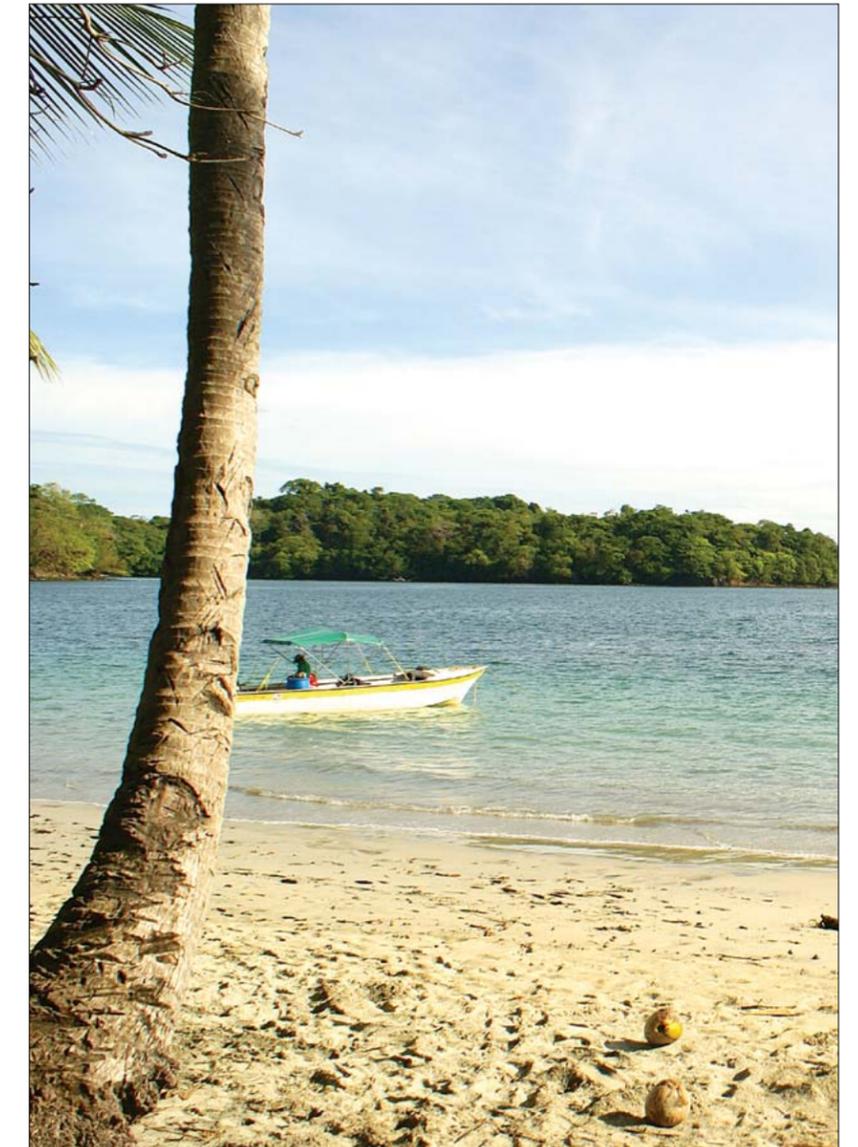
Se hará el cobro de tasas por parte de la ANAM a los turistas nacionales y extranjeros que empleen esta AP, para fines recreativos y para la pesca deportiva.

En esta zona queda prohibido:

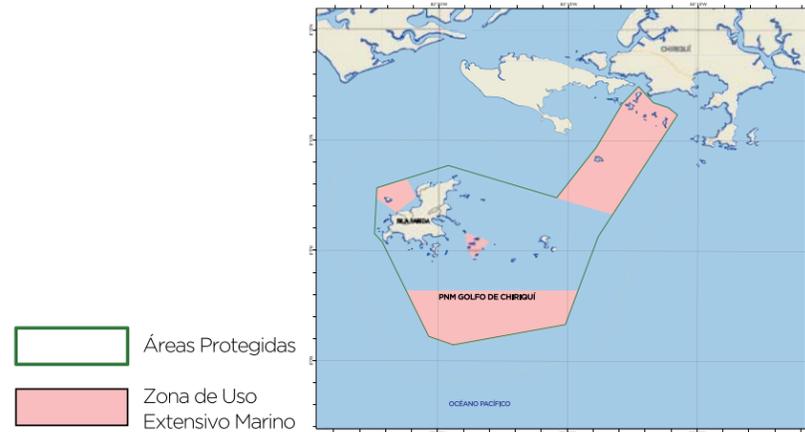
1. Extraer recursos pesqueros de especies protegidas por vedas, salvo en caso específicamente autorizados de pesca científica.
2. El uso del arpón como arte de pesca.
3. Llevar a bordo o utilizar aparejos o sistemas de pesca diferentes a los autorizados en la presente normativa.
4. No está permitido, trasegar a otras embarcaciones parte o la totalidad de la pesca artesanal proveniente del área protegida.
5. Utilizar embarcaciones pesqueras para fines no autorizados.
6. Capturar o pescar mamíferos marinos, tortugas marinas y otras especies amenazadas o en peligro de extinción
7. Abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua: desperdicios, sustancias contaminantes y otros objetos que constituyan peligro para la navegación o que representen una amenaza para los recursos hidrobiológicos
8. Utilizar artes de pesca sin la señalización necesaria, dificultando o impidiendo la navegación
9. Transferir, bajo cualquier circunstancia, los derechos derivados de la licencia de pesca
10. Suministrar a la autoridad competente información falsa, incorrecta o incompleta y/o negar el acceso a las embarcaciones y documentos, cuya presentación sea exigida por las autoridades
11. La pesca dirigida de tiburones y la práctica de aleteo
12. Arrojar los desperdicios de la pesca en los muelles, bahías, sitios recreacionales y de visita
13. La pesca y tenencia del Mero guasa o Goliath (*Epinephelus quinquefasciatus*)
14. El desarrollo de Torneos de pesca, dentro del PNMGCh
15. El uso de redes de dos o más paños
16. Calar trasmallos en áreas de arrecifes
17. La pesca industrial en sus diferentes variantes.

18. Pescar con métodos ilícitos, tales como: materiales tóxicos, explosivos y otros cuya naturaleza cause peligro a los recursos marinos, así como llevar a bordo de la embarcación tales materiales.
19. Pescar con trasmallo a menos de 100 metros de bancos de arrecifes de coral dentro de cualquiera de las zonas de manejo donde la pesca artesanal se permita.

Las costas del Pacífico panameño cuentan con una diversa fauna de corales, muchos de los cuales se encuentran en el Parque Nacional Marino Golfo de Chiriquí.



Zona de Uso Extensivo Marino



Esta zona es la que se ha identificado como de interés para la pesca artesanal y permanente de langostas de peces, y que además las evaluaciones correspondientes han determinado su importancia para la economía local. Por lo tanto en esta área se permite la pesca artesanal bajo el cumplimiento de algunos requisitos.

Objetivos

Reconocer la pesca artesanal controlada como una de las actividades que se desarrollarán dentro del Parque Nacional. En estas cuatro polígonos se pescará con los controles establecidos en los talleres de consulta y en el proceso de elaboración e implementación, del plan de manejo y el plan pesquero. Ubicar los sitios de pesca identificados en los procesos de concertación con la comunidad pesquera local y permitir su utilización con preferencia a los pescadores locales. Realizar actividades de monitoreo del aprovechamiento de los recursos pesqueros de la región y del Parque Nacional.

Uso público

Se permiten las actividades de manejo de los recursos marinos² a través de técnicas de bajo impacto³.

La pesca en esta zona será asignada con prioridad a los pescadores con embarcaciones de lugareños que tienen sus bases en Puerto Pedregal, Boca Chica, Horconcito, Chorchá Abajo y Las Vueltas, con las siguientes indicaciones:

- Los trasmallos a anclar, deben ser tirados a más de 100 metros afuera de islas, islotes y mogotes, donde no afecten a los arrecifes de coral.
- El largo máximo del trasmallo no debe ser más de dos paños pegados. Esto indica que la pesca a realizar en esta zona, sólo será artesanal.
- Se prohíbe extraer recursos pesqueros de especies protegidas por vedas, salvo en casos específicamente autorizados de pesca científica
- Las actividades de pesca no deben realizarse en áreas que tengan arrecifes de coral.
- Se permiten las actividades reconocidas como pesca artesanal, según criterios técnicos de la ARAP.

Se permite la pesca artesanal con las siguientes modalidades:

Pesca artesanal de peces:

1. El uso de redes agalleras (trasmallos).
2. Cada embarcación podrá llevar un máximo de seis trasmallos, de apertura de malla de tres pulgadas, como mínimo, medida de nudo a nudo.
3. Sólo se podrán unir hasta dos trasmallos al momento de calarlos.
4. Los trasmallos no deben ser calados en o cerca de los arrecifes de coral. Se debe guardar una distancia prudente de al menos 100 metros entre la zona de calado del trasmallo y el arrecife de coral.
5. Para el aprovechamiento sostenible de recursos demersales con el uso de palangre (pargo, cherna, cabrilla) consiste una línea artesanal horizontal conformada con un máximo de 500 anzuelos circulares número 13 como mínimo (palangre de fondo). El uso de este arte está restringido a la zona 4 de uso extensivo.

² Se refiere a la pesca de subsistencia, artesanal, deportiva y científica.

³ Las técnicas de bajo impacto, se refieren a las artes de pesca empleadas en las pescas de subsistencia, artesanal, deportiva y científica; excluyendo la pesca industrial.

***Durante el tiempo de veda de camarón el tamaño de malla debe ser 3.5 pulgadas como mínimo y se deben respetar todas las medidas estipuladas por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá relacionadas al uso de trasmallos.**

Captura artesanal de langosta:

1. Se permite el uso de trasmallos langosteros y el buceo.
2. Los trasmallos deben ser de hilo, con apertura de malla de 6 pulgadas como mínimo, medido de nudo a nudo.
3. El número de trasmallos por embarcación no debe superar 10 y no deben ser unidos más de tres trasmallos a la vez.
4. Para la captura por buceo sólo se permite la práctica de buceo por apnea, sin el uso de aire comprimido o cualquier otro mecanismo que ayude al buzo a respirar bajo el agua.

Los requisitos para el permiso de la pesca, consisten de:

una serie de documentos que los pescadores, deben presentar a la ARAP, los cuales, tendrán que enviarse en copia al Jefe del AP. Estos permisos, pueden ser de pesca ribereña de peces, de pesca de langosta y el de renovación de licencia de pesca de peces demersales.

No se hará, el cobro de tasas por parte de la ANAM a los pescadores locales que realicen la pesca artesanal, de subsistencia en las distintas zonas de manejo donde esta actividad se permite, según lo establece el **Plan de Manejo del PNMGCh**.



5. La captura de las langostas por buceo debe ser realizada de manera manual o con el uso de lazos.
6. Se prohíbe el uso de objetos punzo cortantes o sustancias químicas, o cualquier otro mecanismos que cause daños al ecosistema o a la langosta.

Dentro de esta zona queda prohibido:

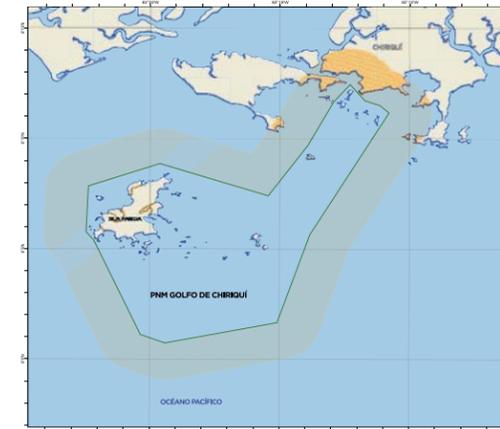
- Pescar con métodos ilícitos, tales como materiales tóxicos, explosivos y otros cuya naturaleza cause peligro a los recursos marinos, así como llevar a bordo de embarcaciones tales materiales.
- Llevar a bordo o utilizar aparejos o sistemas de pesca diferentes a los autorizados en la presente normativa.

- Utilizar embarcaciones pesqueras para fines no autorizados en el AP, queda prohibido.
- Trasegar a otras embarcaciones parte o la totalidad de la pesca.
- Capturar o pescar mamíferos marinos, tortugas marinas y otras especies amenazadas o en peligro de extinción.
- Abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua: desperdicios, sustancias contaminantes y otros objetos que constituyan peligro para la navegación circulación o que representen una amenaza para los recursos hidrobiológicos.
- Utilizar artes de pesca sin la señalización necesaria, dificultando o impidiendo la navegación.
- Transferir, bajo cualquier circunstancia, los derechos derivados de la licencia de pesca.
- Suministrar a la autoridad competente información falsa, incorrecta o incompleta y/o negar el acceso a las embarcaciones y documentos, cuya presentación sea exigida por las autoridades.
- La pesca dirigida de tiburones y la práctica de aleteo.
- Arrojar los desperdicios de la pesca en los muelles, bahías, sitios recreacionales y de visita.
- La pesca y tenencia del Mero guasa o Goliath (*Epinephelus quinquefasciatus*).
- El desarrollo de Torneos de pesca, dentro del PNMGCh.
- El uso de redes de dos o más paños.
- Calar trasmallos en áreas de arrecifes.
- La pesca industrial en sus diferentes variantes. Esto se debe a la condición natural de parque nacional que tiene esta unidad de manejo, por lo cual, debe conservarse.



Dentro del Parque se reconoce el régimen de la propiedad privada

Zona de Vecindad



- Áreas Protegidas
- Zona de Vecindad



Área que en general, rodea los límites del PNMGCh en donde se encuentran ubicados, la mayor parte de los actores que influyen o que pueden influir, en el cumplimiento de los objetivos de conservación del refugio. Esta es el equivalente a la zona de amortiguamiento.

Objetivo

Determinar el área en donde se concentrarán, las actividades del Plan de Manejo, fuera del área protegida, tales como, educación ambiental, relaciones públicas, incentivos a proyectos productivos, entre otras.

Uso público

Se permiten todas las actividades legales conocidas en la zona; incentivando, aquellas que sean amigables con el ambiente. Se realizan actividades con los moradores para concienciar sobre el riesgo de pasar la capacidad de carga de las especies y ambientes de esta región, sobretodo el tema de la captura de langostas.

Tipos de pesca permitida en el PNMGCh por Zona de Manejo.

ZONA DE USO EXTENSIVO MARINO

- Pesca Artesanal de peces y de langostas
- Pesca Científica

ZONA DE RECUPERACIÓN MARINA

- Pesca de Subsistencia de peces y langostas
- Pesca Científica
- Pesca Deportiva
- Pesca Artesanal de peces y de langostas, con restricciones

ZONA DE CONSERVACIÓN MARINA

- Pesca Científica

PROHIBICIONES ESPECÍFICAS DENTRO DEL PNMGCh

Las siguientes prohibiciones sólo podrán ser aplicadas dentro de los límites del PNMGCh:

- Pescar en la Zona de Conservación Marina.
- Realizar actividades pesqueras sin permiso o licencia vigente.
- Transferir, bajo cualquier circunstancia, los derechos derivados de la licencia de pesca.
- Extraer recursos pesqueros de especies protegidas por vedas, salvo en casos específicamente autorizados de pesca científica.
- Capturar o pescar mamíferos marinos, tortugas marinas y otras especies amenazadas o en peligro de extinción.
- La pesca dirigida de tiburones y la práctica de aleteo.
- Se prohíbe, estrictamente, la pesca y tenencia del Mero guasa o Goliath (*Epinephelus quinquefasciatus*).
- Utilizar artes de pesca sin la señalización necesaria, dificultando o impidiendo la navegación.
- Pescar con trasmallo a menos de 100 metros de bancos de arrecifes de coral.
- Pescar con métodos ilícitos, tales como: materiales tóxicos, explosivos y otros cuya naturaleza cause peligro a los recursos marinos, así como llevar a bordo de embarcaciones tales materiales.
- El uso de redes de dos o más paños.
- Calar trasmallos en áreas de arrecifes.
- Utilizar embarcaciones pesqueras para fines no autorizados.
- Llevar a bordo o utilizar aparejos o sistemas de pesca diferentes a los autorizados en la presente normativa.
- Trasegar a otras embarcaciones parte o la totalidad de la pesca.
- Abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua: desperdicios, sustancias contaminantes y otros objetos que constituyan peligro para la navegación, circulación, o que representen una amenaza para los recursos hidrobiológicos.
- Suministrar a la autoridad competente información falsa, incorrecta o incompleta y/o negar el acceso a las embarcaciones, y/o negar documentos cuya presentación sea exigida por las autoridades.
- Queda estrictamente prohibido arrojar los desperdicios de la pesca en los muelles, bahías, sitios recreacionales y de visita.
- Se prohíbe estrictamente el desarrollo de Torneos de pesca, dentro del PNMGCh.
- La pesca industrial en sus diferentes variantes.





La Fundación MarViva es una organización regional, no gubernamental y sin fines de lucro, cuya área de acción se encuentra en zonas seleccionadas del Pacífico Tropical Oriental.

Su misión es fomentar la conservación y el uso sostenible de los recursos marinos y costeros, a través del respaldo a los procesos de Ordenamiento Espacial Marino, lo cual se logra mediante:

- Creación de espacios de discusión y concertación orientados al mejoramiento de las actividades humanas en el mar.
- Apoyo técnico y científico a gobiernos, comunidades, empresas y otros tomadores de decisión en la formulación de políticas y acciones.
- Fortalecimiento de la participación comunitaria en la toma de decisiones.
- Apoyo a la gestión y el control de las áreas Marinas Protegidas (AMP).
- Sensibilización y llamados a la acción a través de las herramientas de comunicación social.

T +507 317 4350
www.marviva.net

 MarViva Panamá
 @marvivapanama
 Fundación MarViva

Contacto Regional - Autoridad
Nacional del Ambiente Tels.
500-0922 / 500-0855

Para colaborar
con nuestra gestión:

donaciones@marviva.net